

## **OFERTA DE REFERENCIA DE SERVICIOS A OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

### **1. OBJETO**

La presente Oferta de Referencia de Telefónica Móviles Argentina S.A., en adelante **MOVISTAR**, tiene por objeto establecer, a modo enunciativo no taxativo, las condiciones económicas y técnicas, en el marco de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), que podrán regir la relación con los **Operadores Móviles Virtuales**, en adelante **OMV/s**.

A los fines de la presente Oferta de Referencia se utilizará la terminología específica que se indica en la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 38/2016, Reglamento General de Interconexión y Acceso (aprobado por Resolución 286/2018), Ley Argentina Digital N° 27.078; y en el Anexo I de la presente. La mención a las referidas disposiciones no podrá interpretarse como que **MOVISTAR** consiente su procedencia y/o renuncia a los distintos reclamos y peticiones efectuados en relación a su aplicación y vigencia.

**MOVISTAR** podrá modificar los términos y condiciones de la presente Oferta de conformidad a las disposiciones de la reglamentación vigente.

Se deja constancia que **MOVISTAR** ratifica las manifestaciones y argumentos comprendidos en la presentación efectuada el 2 de setiembre de 2016 dirigida al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en relación a la presente materia.

### **2. ALCANCE**

La Oferta de Referencia está destinada a los **OMV** que: i) Posean Licencia Única Argentina Digital otorgada y, cuenten con el correspondiente registro como Operador Móvil Virtual, en concordancia con lo establecido en el Art. 4° del anexo I de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 38/2016 y el Reglamento General de Interconexión y Acceso, Ley de Argentina Digital y ii) Tengan por objeto ofrecer a usuarios y suscriptores finales el servicio de SCM, bajo su propio nombre y responsabilidad.

**MOVISTAR** pondrá a disposición del **OMV** solicitante los servicios y facilidades, especificados en el Anexo II (en adelante el SERVICIO), y en función a la cobertura de

la red propia de **MOVISTAR**, según se detalla en el Anexo III de la presente oferta, en la medida en que no afecte la disponibilidad y/o calidad de los servicios brindados por **MOVISTAR** a sus propios clientes.

Será responsabilidad exclusiva del **OMV**, bajo su propio riesgo, el desarrollo de todas aquellas actividades propias de su negocio móvil a sus clientes finales, a modo enunciativo, servicios de comercialización, atención de clientes, post venta, facturación, logística de equipos terminales y USIM, recaudación y cobranza, entre otros, así como el cumplimiento de la normativa y regulación vigente, en general y particularmente sobre dichas actividades, y la atención de las peticiones y requerimientos que al respecto formule la Autoridad de Aplicación.

### **3. CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS**

La Oferta de Servicios, las Condiciones Técnicas y Operativas del Servicio y las Condiciones Económicas, previa firma de un acuerdo de confidencialidad, servirán de base para los respectivos Acuerdos de Servicios para **OMVs** y se detallan en los anexos II, III y IV de la presente Oferta.

Todo y cualquier servicio y/o facilidad no expresamente señalado en esta Oferta se entenderá excluido del alcance, objeto, obligaciones y compromisos que forman parte integrante de la misma.

Bajo requerimiento explícito del **OMV**, **MOVISTAR** analizará la capacidad técnica y funcional del requerimiento, en el que proveerá la siguiente información:

- (i) Factibilidad de implementación
- (ii) tiempos de desarrollo, y
- (iii) cargos asociados.

### **4. SOLICITUDES**

En todo conforme con lo dispuesto en el Art. 14 y Art. 15 - Anexo I Resolución del Ministerio de Comunicaciones 38/2016 -, **MOVISTAR** abrirá un período de recepción de ofertas de **OMVs** de sesenta (60) días contados a partir de que la presente oferta tenga fuerza obligatoria, y un periodo de negociación de sesenta (60) días que, en caso de corresponder, culminará en la celebración del correspondiente Acuerdo de Servicios para Operadores Móviles Virtuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **MOVISTAR** podrá implementar solamente un **OMV** por vez. Entendiéndose que se podrán establecer cronogramas de integración en simultáneo en la medida que sea factible. La definición de la fecha de inicio de despliegue de la implementación, así como su duración, estará determinada por el tipo de integración requerido por el conjunto de los distintos **OMV** que soliciten el SERVICIO y será acordado entre las partes durante el proceso de negociación.

## **5. ESTADO DE DEUDA DEL OMV**

**MOVISTAR** celebrará Acuerdos de Servicios sólo con aquellos **OMV** -incluyendo sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas y/o bajo el mismo control común-, que no posean deuda con **MOVISTAR**.

## **6. GENERALIDADES DEL ACUERDO DE SERVICIOS**

El Acuerdo de Servicios y todo otro documento complementario será redactado en español y su aplicación estará regida exclusivamente por la legislación de la República Argentina.

## **7. PERSONAL DEL OMV**

El **OMV** deberá cumplir con toda norma vigente en materia laboral, de seguridad social y/o afín.

El **OMV** asumirá -exclusiva y directamente- la gestión, administración y toda responsabilidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y seguridad social respecto al personal propio y/o que contrate, debiendo mantener totalmente indemne a **MOVISTAR** de -a modo enunciativo- cualquier reclamo, daño, perjuicio, indemnización, sanción y/o erogación al respecto.

El **OMV** deberá garantizar los derechos de sus empleados a ser representados por alguna o algunas de las asociaciones gremiales inscriptas que agrupan a los trabajadores del sector de telecomunicaciones, adhiriéndose para ello, a los convenios colectivos de trabajo para la actividad de telefonía celular y/o móviles acordados entre los sindicatos y las empresas del sector.

## 8. NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN

8.1 El **OMV** se compromete, reconoce y garantiza que:

a) Tanto el **OMV**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales del **OMV**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");

b) Con relación al Compromiso Relevante, ni el **OMV** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del **OMV**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

c) El **OMV** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;

d) El **OMV** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier

---

[1] "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

e) El **OMV** comunicará de inmediato a **MOVISTAR** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 8.1. En dicho caso de incumplimiento, Movistar se reserva el derecho a exigir al **OMV** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del **OMV** recogidos en esta cláusula 8.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del **OMV**, o que actúen en nombre del **OMV**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que el **OMV** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el **OMV**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Movistar;

g) certificará que cumple con esta Cláusula 8.1 periódicamente, según sea requerido por Movistar.

## **8.2 Incumplimiento.**

a) El incumplimiento de esta cláusula 8 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 8.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **MOVISTAR**, y cualquier reclamación de pago del **OMV** podrá ser desestimada por **MOVISTAR**.

b) En la medida en que la Ley lo permita, el **OMV** indemnizará y mantendrá indemne a **MOVISTAR** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del **OMV** de sus obligaciones contenidas en el apartado 8.1 de la presente Cláusula.

**8.3 MOVISTAR tendrá** el derecho de auditar el cumplimiento por parte del **OMV** de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 8.1 de la presente Cláusula. El

**OMV** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, **MOVISTAR**.

## **9. BASES DE DATOS – PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

9.1 En la medida en que las prestaciones objeto de esta Propuesta puedan conllevar el tratamiento de datos personales de **MOVISTAR**, como de los clientes de ésta, conforme a la definición de Datos Personales de la Ley 25.326, el **OMV** queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre dichos datos. El **OMV** no podrá copiar y /o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto al que figura en la Propuesta, ni tampoco cederlos a terceros, ni siquiera a efectos de mera conservación.

9.2 Las Partes se comprometen a adecuar sus acciones a lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos Personales, y en particular se comprometen a actuar dentro los límites y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley. 25.326, el Decreto 1558/01, la Disposición 4/2009 y la Resolución 14/2018.

9.3 El **OMV** adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para resguardar el contenido de las Bases de Datos, y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado, así como cualquier otro tipo de riesgo posible, ya sea como resultado de la acción humana, ciberataques o del entorno físico natural, en un todo con lo dispuesto por la normativa aplicable (art. 9 de la Ley 25.326; art. 9 del Decreto 1558/01 y Disposición 11/2006 y relativas de la Agencia de Acceso a la Información Pública).

9.4 El **OMV** garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar el contenido de las Bases de Datos. Asimismo, el **OMV** deberá asegurarse de que los privilegios de acceso asignados a los usuarios (perfiles) se limiten a los recursos e información requerida en su puesto de trabajo, garantizando el principio de segregación de funciones.

9.5 El **OMV** deberá permitir que **MOVISTAR** lleve a cabo auditorías relacionadas con el objeto de la presente cláusula; en especial con relación los derechos de Datos Personales de los contenidos que se intercambien en cada acción.

Las auditorías mencionadas anteriormente podrán ser efectuadas por **MOVISTAR** o por quien esta designe a tal efecto. Asimismo, dichas auditorías podrán llevarse a cabo en cualquier momento, con el único requisito de que **MOVISTAR** notifique al **OMV** a tal efecto con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la fecha efectiva de la auditoría. Las auditorías deberán realizarse en días laborales y no entorpecerán el normal desenvolvimiento de las tareas del **OMV**. Dichas auditorías estarán totalmente a cargo y costo de **MOVISTAR**. En ningún supuesto el **OMV** deberá pagar suma alguna por esta facultad conferida a **MOVISTAR**.

En caso que las auditorías revelaran un incumplimiento por parte del **OMV** con relación al tratamiento de Datos Personales sobre los contenidos establecidos en el presente, autorizarán a **MOVISTAR** a disponer, sin más, la rescisión de la Propuesta, por culpa del **OMV**.

9.6 Una vez cumplida la prestación que motivó la entrega o el acceso a la Base de Datos de que se trate, el **OMV** deberá destruir los datos tratados y los soportes o documentos en que constare algún Dato Personal objeto del tratamiento, salvo por considerar que algún Dato Personal fuera a resultar necesario para ulteriores encargos. De darse ese supuesto, el **OMV** deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias a que refiere el punto relativo a la Confidencialidad y podrá mantener los Datos Personales por un plazo adicional de hasta 2 (dos) años.

9.7 El **OMV** será la única responsable de cuantas sanciones, multas o reclamos por daños y perjuicios se derivaren del incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, el **OMV** mantendrá indemne y resarcirá a **MOVISTAR** de los importes que por tales motivos hubiera tenido que abonar.

9.8 En ningún caso, las prestaciones objeto de esta Propuesta, implicará la cesión por parte de **MOVISTAR** al **OMV** de los Datos Personales de sus clientes.

## **10. NO TRANSFERENCIA**

El **OMV** no podrá transferir, ceder ni subcontratar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, el Acuerdo de Servicios, ni las obligaciones y derechos de él emergentes sin la previa, expresa autorización de **MOVISTAR** otorgada por escrito. **MOVISTAR** podrá tener por resuelto el Acuerdo de Servicios en caso que el **OMV** venda y/o transfiera por

cualquier causa que sea, la totalidad o parte de su paquete accionario, cuotas sociales, o partes de interés.

## **11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias entre MOVISTAR y OMV no contempladas en el Acuerdo de Servicios, se resolverán de acuerdo a las normas relativas a Operadores Móviles Virtuales e Interconexión vigente, según corresponde.

## **12. ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte integrante de la Oferta de Referencia:

- **Anexo I:** Definiciones
- **Anexo II:** Oferta de Servicios para un **OMV**
- **Anexo III:** Condiciones Técnicas y Operativas del Servicio de un **OMV**
- **Anexo IV:** Condiciones Económicas
- **Anexo V:** Requisitos para la solicitud del SERVICIO
- **Anexo VI:** Plan de Negocio del **OMV**



## **ANEXO I - DEFINICIONES**

A los fines de la presente Oferta, además de la terminología específica que se indica en la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 38/2016, Reglamento General de Interconexión y Acceso, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

**BSS** (Acrónimo de "Business Support System"): sistema de soporte al negocio.

**CAMEL**: protocolo que representa la extensión de los conceptos de red inteligente a una red GSM multioperador. Se trata de asegurar el funcionamiento de los servicios de red inteligente a que pueda estar suscrito un cliente cuando está itinerante fuera de su red.

**CICOMRA**: Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina.

**CARGO DE TERMINACIÓN MÓVIL**: Refiere al cargo cobrado para remunerar la terminación de tráfico de voz en la red de un Operador Móvil cuando el origen de la llamada es una línea Fija o móvil.

**DPI: (Acrónimo de: "Deep Packet inspection")** equipo que realiza una inspección detallada de paquetes cursados.

**Dual-Stack**: capacidad de un equipo terminal de poder trabajar en IPv4 e IPv6 simultáneamente.

**EIR** (Acrónimo de "Equipment Identification Register"): su función es comprobar el identificador del dispositivo o IMEI (international mobile equipment identification). Es usado para poner en lista negra el dispositivo móvil cuando es robado.

**Equipo Terminal**: es el equipo del Usuario capaz de realizar la interface entre la red de acceso de radio frecuencia y la red móvil terrestre pública.

**GGSN**: punto central de conexión hacia una red de datos externa de una red móvil.

**Gigabit Ethernet**: refiere protocolo standard de capa 2 Ethernet pero para capacidades de transmisión de 1 Gbps.

**GRX**: GPRS Roaming Exchange.

**IMSI** (acrónimo de "International Mobile Subscriber Identity"): es la identidad internacional del suscriptor al Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM). Los tres primeros dígitos identifican el código de país, los siguientes 2 (dos) o 3 (tres) dígitos la red del prestador y los restantes dígitos el número del suscriptor.

**IPv6:** direccionamiento IP versión 6. Es la versión evolucionada del protocolo de capa 3 IPv4 que permite ampliar las capacidades de direccionamiento IP a través de una mayor cantidad de direcciones IP disponibles.

**IPX:** IP exchange, red que permite interconectar operadores de telecomunicaciones mediante el intercambio de paquetes.

**LAC:** Location Area Code. Es una agrupación de radiobases para los fines de localización de los terminales dentro de la red del Operador móvil.

**MCC** (acrónimo de "Mobile Country Code"): es el código del país. Tanto el MNC como el MCC son usados en conjunto para identificar el país y el operador de telefonía móvil.

**MNC** (acrónimo de "Mobile Network Code"): es el código de red del prestador.

**MSC** (Acrónimo de "Mobile Switching Centre"): interconecta usuarios de la red fija con la red móvil, o usuarios de la red móvil entre sí.

**MSISDN:** es la numeración asignada a un cliente.

Está compuesta por CC + NDC + DN

CC: Country code. Indica el país en donde se encuentra abonado el usuario.

NDC: National Destination Code

DN: Directory number

**OSS** (Acrónimo de "Operations Support System"): sistema de soporte a la operación.

**PCRF:** (Acrónimo de "Policy and Charging Rules Function"): define las políticas de tráfico de datos.

**PGW:** (Acrónimo de "Packet Data Network Gateway"): frontera entre la red móvil y la red TCP/IP del operador.

**PLMN:** Public Land Mobile Network.

**PSTN** (Acrónimo de "Public Switched Telephone Network"): red Telefónica pública conmutada.

**RAN** (acrónimo de "Radio Access Network"): red de acceso inalámbrica que vincula el Equipo Terminal con el núcleo de la red.

**Routing Number:** identificador de Operador de Origen (requerido para portabilidad numérica).

**SGSN** (Acrónimo de Serving GPRS Support Node): nodo de servicio GPRS, el cual tiene como función principal el dar acceso a los terminales móviles hacia la red de datos.

**SGw** (Acrónimo de "Serving Gateway"): elemento que recibe las comunicaciones de datos.

**TLRD**: terminación en red de destino. Refiere al cargo cobrado para remunerar la terminación de tráfico de voz en la red de un Operador Móvil.

**USIM** (acrónimo de "Universal Subscriber Identity Module"): es la tarjeta inteligente que almacena información y sustenta los procedimientos que tienen que ver con la suscripción del usuario a los servicios proporcionados por la red.

## **ANEXO II - OFERTA DE SERVICIOS PARA OMV**

En virtud del contrato en que las partes convengan las condiciones técnicas y comerciales del SERVICIO a que se refiere la presente Oferta, **MOVISTAR** proporcionará al **OMV** los siguientes servicios, y su disponibilidad dependerá de la cobertura y cronograma de despliegue de **MOVISTAR**:

- a. Conectividad con la red de acceso del SCM (RAN) para Voz, SMS y Datos de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III. Esta conectividad no incluye la interconexión de acuerdo al Reglamento General de Interconexión y Acceso (aprobado por Resolución 286/2018) y Ley de Argentina Digital, el roaming nacional e internacional, la interoperabilidad de SMS con otros operadores incluso **MOVISTAR**, ni el acceso a internet.
- b. Información de terminales homologados. **MOVISTAR** pondrá a disposición del **OMV** el listado de Terminales Homologados. En el supuesto que el **OMV** plantee la necesidad de homologar terminales no contemplados en el listado, quedará sujeto al análisis que **MOVISTAR** realice sobre la factibilidad del requerimiento y los cargos asociados. Considerando la migración a IPv6, los terminales deberán ser dual-stack.
- c. Soporte a Obligaciones Regulatorias. **MOVISTAR** hará sus mejores esfuerzos a los fines de brindar información estadística de la red requerida por la Autoridad de Aplicación y que no pueda ser provista por los **OMV**.

A fin de poder implementar el servicio, el **OMV** deberá:

- a. Establecer los convenios de interconexión con los prestadores de servicio de telefonía, en todo acuerdo al Reglamento General de Interconexión y Acceso aprobado por Resolución 286/2018 tal como se indica en los considerandos de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 38/2016.
- b. Establecer acuerdos de interconexión fijo y móvil, de acuerdo al Reglamento General de Interconexión y Acceso (aprobado por Resolución 286/2018), incluyendo a **MOVISTAR**.
- c. Establecer acuerdos de interoperabilidad de SMS con todos los operadores que presten el servicio de telefonía móvil, inclusive con **MOVISTAR**.
- d. Poseer acceso a internet propio o arrendado a algún prestador.

- e. Proveer a sus clientes las USIM y equipos terminales homologados por **MOVISTAR**.
- f. En caso de ser necesario, el **OMV** deberá establecer acuerdos de Roaming Internacional con aquellos operadores de los países donde desea brindar el servicio. Así como disponer de los recursos técnicos necesarios para establecer el servicio.
- g. Poseer los elementos de red requeridos para integrarse con la red de MOVISTAR para la prestación del SCM a sus clientes finales.
- h. Presentar a **MOVISTAR** un Plan de Negocios a 5 años según lo requerido en el Anexo VI

## **ANEXO III - CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL SERVICIO DE UN OMV**

### **1. Lineamientos Generales**

Este anexo establece los requerimientos y especificaciones técnicas necesarios para la prestación del SERVICIO y define los modelos técnicos que se emplearán, de manera conceptual, entre las partes como así también sus órganos constitutivos de red siendo esto la base de la ingeniería de detalle que formará parte del Acuerdo de Servicios.

El SERVICIO cumplirá con los estándares de calidad, de forma de brindar a los clientes del **OMV** las mismas condiciones de calidad de servicio que son brindados a los clientes de **MOVISTAR**.

### **2. Términos y Condiciones**

#### **2.1. Cobertura y Capacidad**

El OMV no podrá exigir a **MOVISTAR** servicio en Áreas Locales en donde **MOVISTAR** no tenga cobertura sobre infraestructura propia ni capacidad actual aun cuando esta cobertura pudiera estar proyectada en los términos del despliegue que tuviera que realizar **MOVISTAR** en función de la reglamentación aplicable

Dependiendo del Área de Comercialización de interés del **OMV**, **MOVISTAR** determinará, según la topología de su red y el volumen de tráfico proyectado por el **OMV**, los puntos de entrega de tráfico y/o acceso a su RAN necesarios para brindar el SERVICIO, disponiendo para ello 5 puntos de entrega de conectividad a nivel nacional.

**MOVISTAR** habilitará la/s LAC (Área definida por un mismo Location Area Code) necesarias para poder cubrir el Área de Comercialización solicitada por el **OMV**. El **OMV** no tendrá opción de solicitar modificaciones sobre las mismas. **MOVISTAR** brindará el SERVICIO solamente en la/s LAC/s definidas como resultado de la solicitud por parte del **OMV**.

#### **2.2. Aspectos Generales**

Los equipos terminales sobre los cuales el **OMV** brinde su servicio deberán estar homologados por **MOVISTAR** y deberán poder trabajar en las distintas bandas de frecuencia asignadas a **MOVISTAR** para la prestación del SCM.

El **OMV** deberá hacer frente a los costos derivados de discontinuidad de las tecnologías empleadas por **MOVISTAR** o la aparición de nuevas tecnologías vinculadas al SERVICIO que deba adoptar **MOVISTAR**. Como consecuencia de la renovación tecnológica que está implementando **MOVISTAR**, en ningún caso se permitirá el uso de equipos terminales que soporten exclusivamente la red GSM de segunda generación (2G). Es indispensable que los equipos terminales de los clientes del **OMV** soporten redes de segunda, tercera y cuarta generación (2G, 3G y 4G) en las bandas de frecuencia asignadas a **MOVISTAR**.

El servicio de voz será ofrecido al **OMV** por red de circuitos con la tecnología que **MOVISTAR** esté brindando al 90% de sus propios clientes finales.

Independientemente del MNC asociado al **OMV**, para la prestación del servicio, **MOVISTAR** sólo irradiará con el PLMN 72207.

Las partes revisarán semestralmente los cumplimientos y proyecciones de tráfico aplicables al semestre posterior al del momento del análisis con el objetivo de planificar el dimensionamiento de red necesario para el correcto funcionamiento de los servicios brindados a los clientes de ambas compañías.

### **2.3. Detalle de la solución técnica de red (Elementos de Red)**

**MOVISTAR** brindará los siguientes elementos de red y/o plataformas a los **OMV** para la prestación del SERVICIO:

#### Plataformas

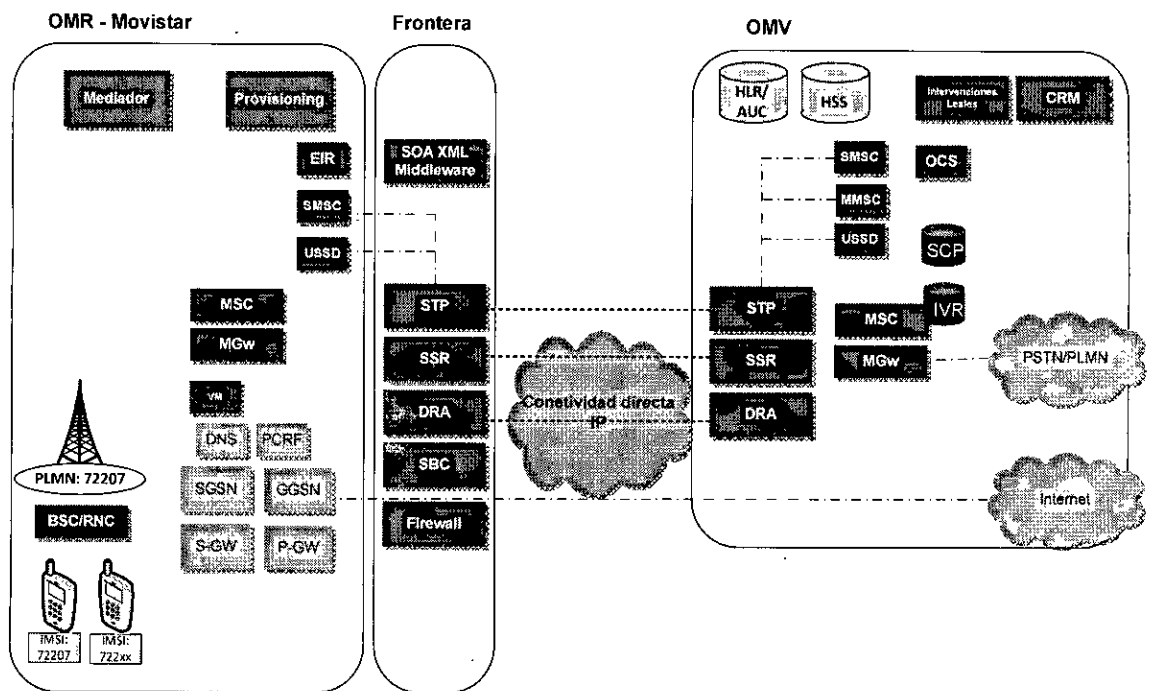
1. EIR
2. PCRF
3. SGSN/GGSN
4. SGw/PGw
5. MSC (a los fines de completar los tráficos de voz adecuadamente)

#### Servicios

1. Servicio de Voz / suplementarios
2. Usuarios CAMEL
3. Trigger de originación y terminación

Se aclara que no se realizará discriminación de servicios de datos cursados por el usuario mediante el empleo de DPI.

### **2.4. Esquema de Red**



## 2.5. Interceptación Legal

El **OMV** será el responsable de proporcionar los mecanismos de interceptación legal que le sean exigidos (recibir y entregar la información a los organismos legales), para lo cual contará con la colaboración de **MOVISTAR**, en particular aportando la información requerida que no pueda ser obtenida por los sistemas propios del **OMV** en los términos y condiciones que se establezcan en función de los requerimientos que deba afrontar **MOVISTAR**.

## 2.6. Numeración

### 2.6.1. RN - Routing Number – Portabilidad Numérica

El **OMV** deberá gestionar con la Autoridad de Aplicación la asignación del Routing Number (Prefijo de enrutamiento en la red) para la resolución de la portabilidad numérica.

El **OMV** debe contar con su propio sistema para la gestión de la Portabilidad numérica, necesario para que el **OMV** pueda realizar los procesos de Portabilidad numérica hacia su red o la portación de sus Usuarios finales a otras redes.



## 2.7. Puntos de Conexión

La conexión física entre **MOVISTAR** y el **OMV** se realizará mediante interfaces a nivel de Gigabit Ethernet en los puntos donde **MOVISTAR** disponga de infraestructura.

A requerimiento del **OMV**, sujeto a factibilidad y de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2. **C) Cargos por Servicios adicionales** incluido en el **Anexo IV Condiciones Económicas**, **MOVISTAR** pondrá a disposición del **OMV** un espacio en alguna de sus locaciones técnicas destinado exclusivamente para que el **OMV** coloque los equipos de transmisión necesarios para acceder al SERVICIO. Asimismo, **MOVISTAR** pondrá a disposición del **OMV** las cámaras y ductos necesarios para ingresar al mencionado espacio con su correspondiente fibra óptica. El **OMV** será responsable de realizar el mantenimiento de los equipos de transmisión de su propiedad, así como del tendido de fibra óptica utilizada para ese fin.

En el caso de que el **OMV** requiera conexión en otra localidad donde **MOVISTAR** no tenga infraestructura de conexión, bajo requerimiento explícito del **OMV**, **MOVISTAR** analizará la capacidad técnica y funcional del requerimiento de acuerdo a lo definido en las **CONDICIONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS** de la presente oferta.

El **OMV** será el encargado de proveer, gestionar la calidad y mantener, la conectividad a su costo, para los medios de transmisión y llegar hasta el punto de conexión del lado de la red de **MOVISTAR**, para los puntos iniciales y para conexiones futuras.

La distancia y la calidad de los enlaces utilizados por el **OMV** para la prestación del SERVICIO, deberán cumplir con las recomendaciones de organismos reconocidos por la industria que existiesen para los protocolos de conexión que se acuerden entre las partes.

## 2.8. Protocolos de Señalización

Los protocolos que se utilizarán inicialmente son:

Protocolo	Entidad	Descripción	Servicios
CCITT N° 7 / SS7	ITU-T – ver. Argentina	Señalización de Canal Común	Todos
ISUP	ITU-T – ver. Argentina	ISDN User Part	Voz
SIP	IEFT /3GPP	Protocolo de inicio de Sesión	Voz /Video
H.248	IETF/3GPP	Protocolo de Control de MG	voz
SIGTRAN	IETF	Protocolo de Transporte de Señalización	Voz
MAP v3	ITU-T – ver. Argentina	Protocolo Aplicación móvil	Voz / SMS

CAP	3GPP	CAMEL Application Part Fase 3	Voz
TCP/IP	IETF	IP V4	Datos
GigaEthernet	IEEE	Conectividad genérica	Datos
SDH	ITU-T	Conectividad genérica	Todos
E1 G. 703	ITU-T	Conectividad genérica	Todos
PTF	SUBTEL	Encaminamientos, PTRs, etc.	Voz
SMPP 3.4	SMPP Forum	Protocolo estándar de Mensajería	SMS
Diameter	IETF	Prot. de autorización y control de Datos	Datos

## 2.9. Roaming Internacional y Nacional

El **OMV** será quien deba establecer sus propios acuerdos de Roaming.

## 3. Políticas de uso razonable

El **OMV** se compromete a aplicar a sus clientes finales como mínimo la misma política de uso razonable de servicios que **MOVISTAR**. En caso que **MOVISTAR** verifique la violación de alguna de esas políticas, podrá proceder a la desconexión del SERVICIO, independientemente de la resolución del Acuerdo de Servicios, la aplicación de los de cargos de penalización y/u otras acciones que sean definidas entre las partes en el respectivo Acuerdo de Servicios.

## 4. Plan Técnico

Previo a la celebración del Acuerdo de Servicios, el **OMV** deberá presentar un plan técnico que deberá ser aprobado por **MOVISTAR** el cual debe detallar todos los elementos de red técnicos, plataformas y sistemas que utilizará para la prestación del SERVICIO a los clientes finales. En dicho plan técnico se deberán especificar los procedimientos que el **OMV** utilizará para preservar la seguridad de su red y la de **MOVISTAR**, detectando y evitando eventuales hackeos y procedimientos fraudulentos.

En ningún caso, **MOVISTAR** será responsable directa y/o indirectamente de cualquier daño y/o perjuicio que tenga su causa u origen - directo y/o indirecto- en acciones antirreglamentarias cometidas por el **OMV** y/o terceros.

**MOVISTAR** ante la detección de actividades antirreglamentarias:

1. Del **OMV**;
2. A través de, o por medio de la infraestructura del **OMV**

Podrá inmediatamente proceder a la suspensión preventiva de la prestación del SERVICIO. En tal supuesto el **OMV** no quedará eximido de las obligaciones a su cargo.

## **ANEXO IV - CONDICIONES ECONÓMICAS**

### **1. Objeto.**

El presente Anexo establece las condiciones económicas para la prestación del SERVICIO.

Los precios y demás condiciones económicas serán acordados entre las partes de acuerdo al tipo de integración requerida por el **OMV** y estarán basados en la oferta minorista de **MOVISTAR**.

En el Acuerdo de Servicios se establecerá la metodología de administración de las variaciones de precios mayoristas del OMR y patrones de tráfico, a través de revisiones periódicas.

### **2. Listado enunciativo no taxativo de los principales cargos a facturar:**

#### a) Cargos Iniciales

**MOVISTAR** fijará un pago inicial correspondiente a los cargos para la integración de la operación que deba afrontar a consecuencia del inicio de la prestación del SERVICIO. Para la presente Oferta de Referencia es de US\$1.900.000 (Dólares estadounidenses un millón novecientos mil), más impuestos.

#### b) Cargos variables del servicio:

Son los cargos variables por la prestación del servicio. Estos cargos incluyen la conectividad con la red de acceso del SCM (RAN) para Voz, SMS y Datos. Esta conectividad no incluye la interconexión de acuerdo al Reglamento General de Interconexión y Acceso - aprobado por Resolución 286/2018 - y Ley de Argentina Digital, el roaming nacional e internacional, la interoperabilidad de SMS con otros operadores incluso MOVISTAR, ni el acceso a internet.

Los precios de los servicios serán acordados entre las partes y se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- i. Minutos de voz Entrantes/Salientes: El precio del servicio de voz móvil será aplicable a todas las llamadas originadas en clientes del OMV y terminadas en todos los destinos (incluido el propio OMV), y originadas en redes de otros

operadores y terminadas en clientes del OMV.

Voz Entrante: La unidad de medida de tasación será al segundo una vez establecida la comunicación.

Voz Saliente: La unidad de medida de tasación de llamadas salientes será al segundo a partir de los treinta (30) segundos una vez establecida la comunicación, cualquier llamada menor a 30 segundos se tasarán como un bloque mínimo de 30 segundos.

- ii. SMS Entrante/Saliente: El precio del servicio de mensajería SMS será aplicable a todos los mensajes originados en clientes del OMV y terminadas en todos los destinos nacionales, y originados en redes de otros operadores nacionales y terminados en clientes del OMV. Los SMS sólo podrán ser utilizados bajo la modalidad de P2P (Persona a Persona) o entre usuarios, por lo que no está permitida la reventa de SMSs, tráfico masivos, machine to machine, SMSS plataformas de envío masivo (Bulk), etc. Asimismo, no podrá contener adjuntos ni multimedia de ningún tipo.

La unidad de medida de tasación por unidad de SMS contiene un máximo de ciento sesenta (160) caracteres alfanuméricos.

- iii. Sesión de USSD

- iv. Datos Subida/Bajada: El precio del servicio se aplicará por 1MB (1.024.000 Bytes) consumido (de subida y bajada), en función del consumo mensual acumulado.

El **OMV** podrá optar al momento de suscribir el Acuerdo de Servicios entre el modelo por cliente según los rangos de precios descritos en la Tabla 1, o a Granel con los precios Descritos en la Tabla 2 (Precios expresados en dólares estadounidenses sin impuestos).

- a. Tabla 1: Rangos de consumo por cliente: El precio del servicio se aplicará por cliente en función del consumo mensual acumulado de MB de cada cliente final del **OMV** y según se indica en la siguiente tabla de precios:

RG. MEGAS (Acumulado mensual por Cliente)	PRECIO MB U\$S Cts.	Precio Voz Saliente Bloque Primeros 30 seg U\$S Cts.	Precio Voz Saliente Segundo 31 en adelante U\$S Cts.	Precio Voz Entrante por segundo U\$S Cts.	Precio SMS (160 Caracteres alfanuméricos) U\$S Cts.
0	-	1,561	0,052	0,052	0,737
1-100	4,335	1,409	0,047	0,047	
101-300	3,468	0,932	0,031	0,031	
300-900	2,168	0,780	0,026	0,026	
900-2000	0,997	0,629	0,021	0,021	
2000-13000	0,607	0,477	0,016	0,016	
Mas de 13000	1,951	0,477	0,016	0,016	

b. Tabla 2: Rangos de consumo a Granel: El precio del servicio se aplicará por cada rango de tráfico cursado en forma decreciente en función del consumo mensual acumulado del **OMV**. A modo de ejemplo, en el caso de consumo 600 MM de MB, se facturarán los primeros 500 MM MB a U\$S cts. 1,214 más impuestos, cada MB, adicionándole los 100 MM MB restantes a razón de U\$S cts. 0,925 más impuestos cada MB, según se indica en la siguiente tabla de precios:

RG.MEGAS (Millones de MB por Mes)	PRECIO MB U\$S Cts.	Precio Voz Saliente Bloque 30 seg U\$S Cts.	Precio Voz Saliente Segundo 31 en adelante U\$S Cts.	Precio Voz Entrante por segundo U\$S Cts.	Precio SMS (160 Caracteres alfanuméricos) U\$S Cts.
< 500	1,214	0,867	0,029	0,029	0,737
500 a 1.200	0,925				
1.200 a 3.000	0,694				
> 3.000	0,405				

En cualquiera de los dos supuestos, en caso que cada MSISDN de clientes finales del **OMV** efectúe consumos inferiores a 101MB durante un mes de consumo, **MOVISTAR** procederá a facturar al **OMV** por MSISDN la suma de U\$S2, 89 (dos dólares con ochenta y nueve centavos más impuestos). Este cargo se facturará adicionalmente al tráfico efectivo cursado al valor correspondiente, según el precio del modelo por cliente (Tabla 1) o a granel (Tabla 2) acordado entre las partes.

v. Clientes activos U\$S 0,25 (Dólares estadounidenses veinticinco centavos), más impuestos por cada cliente del OMV activo en la red de MOVISTAR.

c) Cargos por Servicios Adicionales:

La prestación de dichos servicios estará sujeta al acuerdo mutuo de las partes por cuanto se pueden comercializar por separado.

En el caso en que el **OMV** supere en más de un 30% lo planificado en el Plan de Negocios deberá suspender las altas de servicios. Los precios de los servicios para los consumos excedentes podrán ser incrementados por parte de **MOVISTAR**.

d) Cargos por Rescisión Anticipada:

Corresponde/n a cargo/s y procedimiento establecidos en el Acuerdo de Servicios, generado/s como consecuencia de la finalización anticipada total y/o parcial del Acuerdos de Servicios por parte del OMV.

### **3. Contratación mínima de servicios**

El **OMV** garantizará a **MOVISTAR** una facturación mínima anual por el SERVICIO acordado entre las partes, excluidos los cargos iniciales.

En caso de que el **OMV**, a la finalización de cada año de vigencia del Acuerdo de Servicios, no llegara a alcanzar una facturación equivalente al valor comprometido, **MOVISTAR** facturará el monto faltante hasta completar el compromiso mínimo, ello, independientemente de las condiciones y costos de rescisión anticipada a cargo del OMV establecidos en el Acuerdo de Servicios.

El monto que **MOVISTAR** facture al **OMV** en concepto de contratación mínima del SERVICIO será de libre negociación entre las partes con base al tráfico esperado e informado en el plan de negocios que el **OMV** presentará a **MOVISTAR**.

### **4. Esquema de pago anticipado o prepago**

El SERVICIO será pagado por el **OMV** a **MOVISTAR** con anticipación según las siguientes reglas:

El **OMV**, se obliga con la firma del eventual Acuerdo de Servicios a realizar un depósito en favor de **MOVISTAR** por concepto de pago anticipado del SERVICIO, además de los cargos iniciales ya estipulados en el punto 2.a. del presente anexo, por la cantidad equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del valor de 3 (tres) meses de consumo proyectado acordado entre las partes y calculado con base en el mes de más alto consumo, cantidad a la que se denominará "Bolsa Revolvente".

El **OMV** deberá ajustar continua y permanentemente la Bolsa Revolvente en observancia al consumo real del SERVICIO.

Ante la falta de pago en tiempo y forma, **MOVISTAR** devengará automáticamente el monto mensual facturado de la "Bolsa Revolvente" dando aviso al **OMV** de dicha acción.

**MOVISTAR** notificará al **OMV** los estados de consumo de dicha Bolsa Revolvente en diferentes umbrales acordados, exigiendo su restitución. Ante el incumplimiento operará la suspensión total o parcial del SERVICIO.

## **ANEXO V – REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO**

### **1. Lineamientos Generales**

Las partes deberán definir el Plan de lanzamiento, que establecerá las prioridades y las acciones a tomar con el fin de desarrollar el lanzamiento comercial en concordancia con el plan de negocios a ser presentado por el **OMV** y aprobado por **MOVISTAR**.

Los documentos a presentar serán:

- a. Licencia Única Argentina Digital otorgada por la Autoridad de Aplicación
- b. Constancia del registro como Operador Móvil Virtual
- c. Última designación de autoridades e inscripción en IGJ (fotocopia certificada con fecha menor a 6 meses)
- d. Estatuto (y modificaciones si las hubiera) e inscripción en IGJ (fotocopia certificada con fecha menor a 6 meses)
- e. Poder para el firmante (fotocopia certificada con fecha menor a 6 meses)
- f. Inscripción AFIP
- g. Inscripción IIBB
- h. Fotocopia DNI de los firmantes
- i. Constancia de CUIT



## ANEXO VI – PLAN DE NEGOCIOS DEL OMV

Ítems a completar por el **OMV**:

### DATOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS: CLIENTES

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Fin de período	0	0	0	0	0
Promedio	0	0	0	0	0
Altas brutas	0	0	0	0	0
Churn	0	0	0	0	0
Altas brutas con terminal	0	0	0	0	0

### DATOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS: VOZ

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>MOU Saliente</b>						
<b>Total</b>						
A fijos	min/mes					
Local	min/mes					
Larga distancia nacional	min/mes					
A móvil	min/mes					
Local	min/mes					
Larga distancia nacional	min/mes					
A Internacional	min/mes					
<b>MOU Entrante</b>						
Origen Fijos Nacional	min/mes					
Origen Móvil Nacional	min/mes					
Origen Internacional	min/mes					
<b>Precios para el tráfico de minutos del OMV</b>		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Total</b>						
A fijos	\$/min					
Local	\$/min					
Larga distancia nacional	\$/min					
A móvil	\$/min					
Local	\$/min					
Larga distancia nacional	\$/min					
A Internacional	\$/min					

**DATOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS: SMS**

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Número de SMS salientes</b>		0	0	0	0	0
<b>Total</b>	SMS/mes	0	0	0	0	0
A fijos	SMS/mes					
A móvil	SMS/mes					
A internacional	SMS/mes					
<b>Número de SMS Entrante</b>		0	0	0	0	0
<b>Total</b>	SMS/mes	0	0	0	0	0
Origen Móvil Nacional	SMS/mes					
Origen Móvil Internacional	SMS/mes					
<b>Precio para SMS del OMV</b>						
<b>Total</b>						
A fijos	\$/SMS					
A móvil	\$/SMS					
A internacional	\$/SMS					

**DATOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS: DATOS (Internet)**

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Total</b>						
Consumo promedio por cliente	Mb/mes					
Datos de subida	Mb/mes					
Datos de bajada	Mb/mes					
Precio	\$/ mes					

Los precios detallados en el presente Anexo se expresan sin impuestos, los cuales deberán adicionarse a los mismos.